

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB/Deja sin efecto **Amarillo**
Región de **Tarapacá**



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
1976 DE 2018, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 25 FEB. 2019

RESOL. EXENTA N° 730

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 039/2019, de fecha 18 de febrero de 2019; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 438 de 2017, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la Resolución Exenta N° 1976 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Exenta N° 1976 de fecha 29 de mayo de 2018, citada en Visto, esta Subsecretaría autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar N° 2 de Pisagua, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada **Amarillo, Región de Tarapacá**, el cual debía presentarse dentro de ocho meses contados a partir de la fecha de la mencionada resolución.

Que mediante Memorándum (URB) N° 039/2019, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría, señala que a la fecha no ha ingresado el mencionado proyecto de manejo y explotación.

Que el inciso final del artículo 11° del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo establece que *"transcurrido el plazo o la prórroga en su caso, sin que se hubiere ingresado en la Subsecretaría el proyecto de manejo, quedará sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1° del presente artículo. Un extracto de dicha resolución se publicará en el Diario Oficial por cuenta de la Subsecretaría."*

Que conforme a lo expuesto anteriormente corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 1976 de 2018, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1976 de 2018, de esta Subsecretaría, citada en Visto, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar N° 2 de Pisagua, R.U.T. N° 65.945.840-3, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 46, de fecha 06 de diciembre de 2005, con domicilio en calle Juan Antonio Ríos N° 2807, departamento 803, Iquique, Región de Tarapacá, casilla electrónica sergiobarraza@live.cl, para realizar un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos en el área denominada **Amarillo, Región de Tarapacá**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 438 de 2017, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a las Divisiones de Administración Pesquera y Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.


CGS/NLI/LOP/top


EDUARDO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

